



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0428
RADICADO N° 2015/00559/00

CONSIDERACIONES

La denuncia del pleito formulado por la demandada se ajusta a las formalidades legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la denuncia del pleito promovida por la demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO frente a HYE DRINKS DE COLOMBIA SAS.

SEGUNDO: Ordenar la citación de la denunciada, a quien se le concede un plazo de diez (10) días, para que intervenga en el proceso. El término para comparecer será contabilizado a partir de la fecha en la cual sea notificada de esta providencia, lo cual se hará por anotación en estados, toda vez que la misma se encuentra vinculada al proceso como demandada.

TERCERO: Reconocer personería al doctor CARLOS MARIO ESPINOSA CUADROS para representar a la citada demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e573279aec4448c2e396be0825ead0077929b94a7d5af342989951151f91552**

Documento generado en 01/08/2022 02:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>